DICTAMEN Nº 033

Ref.: Expte. Nº E6-2014-1898-E SUBSECRETARIA DE ATENCION A LA SALUD, S/SOLI. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DRA. GAUNA LEILA BETIANA.

COPIA DIGITAL

AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Acceden a ésta Asesoría General de Gobierno las actuaciones del rubro a los fines de la necesaria intervención del organismo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 73º del Reglamento de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial. (Dcto Nº 1311/99).

Los antecedentes de autos informan que por Disposición Nº 38/2014, del Subsecretario de Atención a la Salud se ordenó la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar si existía Responsabilidad de la Agente: Dra. Leila Betiana GAUNA DNI N° 24.990.100.

En el tramite se observan cumplimentadas las etapas esenciales del procedimiento sumarial, habiéndose instrumentados todas las medidas tendientes al descubrimiento de la pla-

taforma fáctica Inicial, respetando el debido proceso y con el fin de descubrir la verdad real de los Sucedido.

Conforme se destaca en el informe sumarial, el hecho que suscita el examen de responsabilidad refiere la supuesta mala atención del paciente Maciel Franco Ezequiel DNI N° 41.110.316 el día 25 de septiembre del 2013 en el centro de Salud de Margarita Belén.

Por el hecho se recepciono declaración de imputado a la Dra. Leila Betiana GAUNA DNI N° 24.990.100 (fs. 70); asimismo surge que en virtud de la denuncia penal realizada se formó el expediente penal que tramito ante el equipo Fiscal N° 15 caratulado "MACIEL, WALTER SANTOS S/DENUNCIA" Expte. N° 40598/13-1 del informe agregado a fojas 148 se dispuso el archivo de las actuaciones penal (sin atribuir responsabilidad).

Las consideraciones que en cada caso efectúan la instrucción y la Directora de Sumarios la llevan a Propiciar el Sobreseimiento de la Presente Causa.

Sobre el Particular, esta Asesoría comparte plenamente las conclusiones, siendo las mismas congruentes y concluyentes con referencia a los hechos que constituyen objeto de examen de responsabilidad; encontrándose la decisión fundamentadas en pruebas idóneas y motivadas ya que han resultados idóneas para determinar la existencia del reproche, habiéndose dado aplicación a la Sana Critica Racional al momento de valorar las pruebas como así también el derecho aplicable.

COPIA DIGITAL

Debiendo arbitrar los medios tendientes a mejorarla atención brindada por parte del personal del centro de Salud "Dr. Eduardo Tuso"

En función de ello, es opinión del suscripto que resulta oportuna la clausura del sumario, resultando menester propiciar **a)** el **Sobreseimiento** de la Agente Leila Betiana Gauna DNI N° 24.990.100.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, 08 FEB. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

SERGIO OMAR MARTINEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL